

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once de octubre de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Jhon Jairo Miller Barco Riaño

Demandado: Jesús Ricaurte Linares

Radicación: 2021-00106-00

Revisados los documentos relativos a la gestión de notificación de la parte demandada, se advierte a la parte interesada que no mencionó bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica corresponde a la persona a notificar, tampoco informó la forma como obtuvo la dirección electrónica de la misma, sin aportar las pruebas correspondientes y así mismo no allega la certificación de la constancia de recibo del iniciador de la diligencia, tal como lo exige el inciso 2 artículo 8 del Decreto de 806 de 2020.

En consecuencia, este Juzgado **RESUELVE:**

REQUERIR a la parte demandante para que se sirva renovar las gestiones de notificación, corrigiendo el error advertido en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO **No. 148** DE HOY 12 DE
OCTUBRE DE 2021 NOTIFICO AUTO
ANTERIOR.
GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

**Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4f859c65c523669f5a45d70fbc220c95d4a781544e1649e65ece7687f6671c6**
Documento generado en 11/10/2021 05:06:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>